

## PLENO ORDINARIO NÚM. 5

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE XÀTIVA CELEBRADA EL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL SEIS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-**

---

En el Salón de Sesiones de la Casa de la Ciutat de Xàtiva, siendo las doce horas y diez minutos del día 2 de marzo de 2006, bajo la Presidencia de D. Alfonso Rus Terol, Alcalde de Xàtiva, asistido por D. Eduardo Balaguer Pallas, Vicesecretario del Ayuntamiento de Xàtiva, Secretario en Funciones, se reunieron los señores que seguidamente se relacionan, en número de veinte, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Constituyen los presentes quórum suficiente, superior al tercio de los que legalmente integran el Pleno, exigido para dar inicio a la sesión, en primera convocatoria, a tenor de lo previsto en el artículo 90 del citado Reglamento, según se detalla:

#### ASISTENTES:

1.	D.	Alfonso	Rus	Terol
2.	D.	Vicente	Parra	Sisternes
3.	D <sup>a</sup> .	M <sup>a</sup> José	Masip	Sanchis
4.	D.	Rafael	Capuz	Aznar
5.	D.	Ramón	Vila	Gisbert
6.	D.	Antonio	Perales	Perales
7.	D <sup>a</sup>	María Emilia	Soro	Perona
8.	D <sup>a</sup>	Rosa María	Esteban	Miedes
9.	D.	José Antonio	Vidal	Piquer
10.	D <sup>a</sup>	Elena	Llopis	Arnero
11.	D.	Juan Carlos	Crespo	Badía
12.	D.	Jorge	Herrero	Montagud
13.	D.	Ildefonso	Suarez	Garrido
14.	D <sup>a</sup> .	Mar	Vicent	García
15.	D.	Tomás	Fuster	Bellido
16.	D.	Rafael	Llorens	Gozalbes
17.	D.	Roger	Cerda	Boluda
18.	D.	Vicent	Caballero	Hidalgo
19.	D.	José	Martínez	Alventosa
20.	D <sup>a</sup> .	Cristina M <sup>a</sup>	Suñer	Tormo

#### NO ASISTE:

D. Ramón Ortolá Mestre, que no excusa su no asistencia.

Durante el transcurso de la sesión se incorporan D. Tomás Fuster Bellido y D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo.

Abierta la sesión a la hora antes indicada, por el Sr. Presidente, se ordenó al Secretario procediera según el Orden del Día inserto en la convocatoria de la sesión.

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 3, DE 30 DE ENERO DE 2006 Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, NÚMERO 4, DE DOS DE FEBRERO DE 2006.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores, que habían sido distribuidas junto con la convocatoria de la presente sesión.

No habiéndose formulado ninguna objeción, por unanimidad de los señores presentes fueron aprobadas las actas de referencia, correspondientes a la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2006 y a la sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2006.

**2º.- SOBRE DACIÓN DE CUENTA Y CONFIRMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA NÚMERO 218 SOBRE “DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL ALCALDE EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA COSTERA-CANAL”.**

Por el Secretario se dio cuenta de la Resolución de Alcaldía número 218, de 27 de febrero de 2006, que dice textualmente:

“Los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios La Costera-Canal, de la que el Ayuntamiento de Xátiva forma parte, establecen, en su artículo 7, que el Pleno de dicho ente supramunicipal estará integrado por el Alcalde y un Concejal de cada uno de los municipios, elegidos éstos por sus respectivos plenos. Dicha elección, según rezan los Estatutos se realizará por mayoría absoluta del Pleno de cada Ayuntamiento, en primera convocatoria, y por mayoría simple en caso de no alcanzarse aquella. De los dos representantes municipales en la Mancomunidad sólo al Alcalde se atribuye el sufragio activo y pasivo.

El Pleno del Ayuntamiento de Xátiva, en sesión extraordinaria de 3 de julio de 2003, acordó, por unanimidad del número legal de los miembros que lo integran, “aprobar las representaciones propuestas por la Alcaldía en las distintas instituciones, consejos y entidades” de las que el Ayuntamiento forma parte y, entre ellas, en la Mancomunidad de Municipios La Costera-Canal, como “vocal nato”, a “don Alfonso Rus Terol”.

La imposibilidad material de atender las múltiples obligaciones inherentes al cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Xátiva han condicionado la decisión de este Edil de renunciar al cargo de Presidente de la Mancomunidad, así como proponer la delegación de la representación municipal de “vocal nato” en el Primer Teniente de Alcalde, don Vicente Parra

Sisternes. Dicha decisión fue anunciada en la sesión ordinaria del Pleno de la Mancomunidad celebrado el día 22 de diciembre de 2005 y formalizada mediante escrito de renuncia presentado el día 22 de febrero de 2006 ante el Registro General de la Mancomunidad.

Consecuentemente, a tenor de lo previsto en el artículo 7 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios La Costera-Canal (referido a la designación de representantes de los municipios en el Pleno de la Mancomunidad), en relación con los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre LRJPA (referidos al régimen de delegaciones) y, por último, el artículo 38 c) y d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico (referido a la intervención del Pleno en la designación de representantes municipales en órganos colegiados de que forme parte).

Por la presente RESUELVO LO SIGUIENTE:

**Primero.-** Delegar en el Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Xátiva, don Vicente Parra Sisternes, la condición de “vocal nato” en la Mancomunidad de Municipios La Costera Canal, a que hace referencia el acuerdo del pleno municipal de fecha 3 de julio de 2003.

**Segundo.-** Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Xátiva la confirmación de la presente resolución y, en consecuencia, la designación de don Vicente Parra Sisternes como vocal nato en representación del Alcalde de Xátiva en la Mancomunidad de Municipios La Costera Canal, con todos los derechos y efectos previstos en los artículos 7 y 9 de los Estatutos de ésta.

**Tercero.-** De la presente Resolución, que surtirá efectos desde el día en que sea confirmada por el Pleno, se dará cuenta a la Presidencia en funciones de la Mancomunidad y al propio interesado.”

Abierto el debate sobre la ratificación del asunto toma la palabra D. José Martínez Alventosa, del grupo municipal Esquerra Unida:L'Entesa, manifiesta su intención de votar en contra, que motiva en su opinión de que D. Vicente Parra Sisternes no es la persona adecuada para ocupar dicha responsabilidad. Añade que, según los Estatutos de la Mancomunidad, el Presidente debe ser un Alcalde y el Sr. Parra no reúne dicho requisito.

Seguidamente D. Ildefonso Suarez Garrido, del grupo municipal socialista: Considera que deben tenerse en cuenta dos aspectos: Por una parte el legal; en ese sentido opina que existe un error de origen en la designación de representante municipal en la Mancomunidad ya que el Sr. Parra no puede ser “vocal nato” sino vocal suplente y sustituir ocasionalmente al Alcalde. Opina que se esta realizando una interpretación forzada del artículo 7 de los Estatutos ya que el Alcalde no puede dejar de ser miembro nato. Por otra parte, continua, está la cuestión política; en ese sentido considera que no puede entenderse que los cargos se hallen al libre arbitrio de los que los ostentan. El Alcalde, reitera, debe ser miembro nato de la Mancomunidad y evitar así el conflicto. Lo demás, añade, no tiene otro objetivo que proyectar políticamente a Vicente Parra utilizando, para ello, cargos en beneficio propio y no con vocación de servicio público.

Y el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular), ninguna abstención y seis votos en contra (los votos de los cinco Concejales

integrantes del Grupo Municipal Socialista presentes, más el voto del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unidad- L'Entesa) ACUERDA:

**Primero.-** Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día de la convocatoria.

**Segundo.-** Confirmar la resolución de la Alcaldía de 27 de febrero de 2006 y, en consecuencia, la designar a don Vicente Parra Sisternes como vocal nato en representación del Alcalde de Xátiva en la Mancomunidad de Municipios La Costera Canal, con todos los derechos y efectos previstos en los artículos 7 y 9 de los Estatutos de ésta.

Siendo las 12'30 horas, se incorpora a la sesión D. Tomás Fuster Bellido.

### **3º.- EXPT 232/2005 PARA LA APROBACIÓN DE UN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

Por el señor Interventor, presente en la sesión, se da cuenta de los antecedentes del expediente donde consta acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 7 de abril de 2005, comunicando al Ministerio de Economía y Hacienda que durante el ejercicio se concertarían dos operaciones financieras por un importe de 3.325.053,29 €, incumpliendo el principio de estabilidad presupuestaria, y que atendiendo a las magnitudes económicas, resultados de la liquidación del presupuesto de 2004, en especial el ahorro neto, la anualidad teórica de amortización y el volumen de capital vivo, la corrección del equilibrio presupuestario se producirá en el presupuesto de 2006, en consecuencia no se considero necesario la aprobación de un plan económico financiero específico a medio plazo.

Asimismo da cuenta del escrito de la Subdirección General de Relaciones Financieras con Entidades Locales, instando al Ayuntamiento a la aprobación de un plan económico financiero a tres años, donde se especifiquen las políticas de ingresos y gastos para la corrección del desequilibrio presupuestario.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, por el interventor-acctal. se ha elaborado un plan económico financiero a medio plazo, donde se establece un escenario financiero para la confección de los presupuestos de los ejercicios 2006, 2007 y 2008, en base a las siguientes políticas de ingresos y gastos:

- Incremento de los impuestos directos e indirectos por la aprobación de la nueva ponencia de valores catastrales y el fuerte incremento del impuesto sobre construcciones.
- Mantenimiento en términos reales de las tasas, precios públicos e ingresos patrimoniales (capítulo 3 y 5)
- Incremento de las transferencias del estado y mantenimiento de las transferencias de capital y préstamo para inversiones.
- Ligero incremento de los gastos de personal, para cumplir a los compromisos adquiridos,

- Incremento de los gastos corrientes por el incremento de los servicios prestados por el Ayuntamiento.
- Incremento de los gastos financieros por la financiación de los convenios firmados con la Generalidad, y por un escenario financiero con tipos de interés crecientes.

Con estas políticas de ingresos y gastos se ha elaborado un cuadro resumen presupuestario para los ejercicios 2005-2008, donde se deduce que el equilibrio presupuestario se logra en el año 2006 y se mantiene durante toda la proyección presupuestaria.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Régimen Interior, de fecha 9 de febrero de 2006.

Abierta deliberación toma la palabra D. José Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unidat- L'Entesa, postula su voto en contra. Explica que no participa en la gestión económica del Ayuntamiento por lo que no puede aprobar propuestas como ésta. La exigencia del Ministerio de elaborar el plan económico financiero, dice, responde a obvias razones legales. Apunta que ello denota imprevisión y riesgo por utilizar dinero en obras de forma inadecuada y confirma la hipoteca económica que vive la ciudad, cuanto menos, hasta el año 2016, situación que se plasma en el expediente y que motiva la exigencia del Plan.

D. Ildefonso Suarez Garrido, Portavoz del Grupo municipal socialista, manifiesta que era evidente que había que hacer un plan junto con el presupuesto de 2005 y que ya lo advirtió en su momento. Desde su punto de vista el informe es técnicamente correcto aunque, en la práctica, no es más que papel mojado. Apunta que en una parte del informe se apela a la premisa inicial de que la Generalitat Valenciana cumpla sus compromisos, cuando la experiencia práctica dicta lo contrario. En su opinión se trata de un Plan voluntarista respecto a nuevas previsiones de endeudamiento. Expone como ejemplo de la situación económico-financiera municipal el convenio que financia la Plaza de Toros, el del CEMM/CRIS o el recurso, todavía sub iudice del PMS. Aclara que son todo supuestos que no se cumplirán. Termina su intervención manifestando que el fondo del asunto es el mal uso del patrimonio municipal del suelo y que su Grupo no se puede hacer corresponsable.

Y el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular), ninguna abstención y siete votos en contra (los votos de los seis Concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista y el voto del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unidat- L'Entesa) ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el plan económico financiero elaborado por el interventor-acctal. así como el detalle por capítulos del resumen presupuestario 2005-2008 (anexo 1) y el detalle por magnitudes presupuestarias (anexo 2), todo eso en cumplimiento del artículo 22.3 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

**Segundo.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Unidad Regional de Coordinación con las Haciendas Territoriales, para su remisión a la Subdirección General de Relaciones Financieras con Entidades Locales.

#### **4º.- EXPTE. NUM. 26/2006, PARA LA ORDENACIÓN E IMPOSICIÓN DE PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTÉRPRETE DEL LENGUAJE DE LOS SIGNOS (ILSE) A OTRAS POBLACIONES**

Vistos los antecedentes obrantes que constan en el expediente para la ordenación e imposición de un precio público para la prestación del servicio de intérprete del lenguaje de los signos (ILSE) a otras poblaciones.

Visto el acuerdo de la Junta local de Gobierno de fecha 23 de enero de 2006, aprobando Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y FESORD CV con el fin de desarrollar actuaciones que mejoren las posibilidades de participación de las personas sordas, promoviendo la accesibilidad y suprimiendo las barreras de comunicación.

Dada cuenta de los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRHL), y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos y aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

Dado que los artículos 20 y 57 del mencionado Texto Refundido, disponen que los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3ra, del capítulo III del título I de esta ley, y concretamente en el artículo 20.4.n) se dispone, que podrán las entidades locales establecer tasas por "Asistencias y estancias en hospitales, clínicas o sanatorios médicos quirúrgicos, psiquiátricos y especiales, dispensarios, centros de recuperación y rehabilitación, ambulancias sanitarias y otros servicios similares, y demás establecimientos benéficos asistenciales de las entidades locales, incluido cuando los gastos deban sufragarse por otras entidades de cualquiera naturaleza".

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, para la ordenación e imposición de un precio público para la prestación del servicio de intérprete del lenguaje de los signos (ILSE) para personas sordas de otras localidades.

Vista la memoria económica financiera para la ordenación e imposición del precio público de 6 de febrero de 2006.

Vistos los informes favorables del Sr. Interventor Accidental, Vicesecretario, de 27 de febrero de 2006.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Fomento, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana.

Vista la Ordenanza reguladora del Precio público para la prestación del servicio de intérprete de lenguaje de los signos (ILSE) para personas sordas de otras localidades, con las modificaciones introducidas de acuerdo con el Informe del Sr. Interventor Accidental, quedando redactado el texto de la siguiente forma:

# **ORDENANÇA PER AL COBRAMENT DEL PREU PÚBLIC PEL SERVEI D'INTÈRPRET DEL LENGUATGE DELS SIGNES (ILSE) PER USUARIS D'ALTRES POBLACIONS**

## **Article 1. Fonament i naturalesa**

Aquest Ajuntament conforme amb allò que s'ha autoritzat per l'article 106 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i a l'empar d'allò previst als articles 57 i 20.4.n) del text refòs de la Llei reguladora de les Hisendes Locals aprovat pel Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març (TRHL), de conformitat amb el que disposen els articles 15 a 19 d'aquest text legal; estableix el preu públic per al servei d'intèrpret del llenguatge dels signes (ILSE) per persones sordes d'altres localitats, que es regularà per la present Ordenança .

## **Article 2. Fet Imposable**

Constitueix el fet imposable d'aquest tribut, la prestació del servei d'interpret del llenguatge dels signes (ILSE) per un professional titulat segons la normativa vigent per a persones sordes d'altres localitats, a fi de cobrir concretament els següents servicis:

Per a assistir a gestions en general, tant relacionades amb l'assistència a Serveis socials, sanitaris, d'empleament, d'educació, culturals i justícia, entre altres possibles.

## **Article 3. Meritació**

La taxa es considera meritada naixent l'obligació de contribuir, quan es sol·licita la prestació dels servicis derivats del fet imposable, i es devengarà també quan l'usuari no assistesca sense previ avís.

## **Article 4. Subjectes Passius**

Seràn subjectes passius contribuents, les persones usuàries dels servicis assenyalats que especifica aquesta ordenança, persones sordes d'altres municipis sempre d'aquesta comarca, a què es refereix l'article 36 de la Llei General Tributària, que sol·liciten els servicis per a les persones beneficiàries dels mateixos.

## **Article 5. Base imposable i liquidable**

La base imposable està determinada pels servicis d'intèrpret del llenguatge dels signes (ILSE) i l'obligació de contribuir naix des de la petició del servei per l'ajuntament que estiga interessat amb aquest servei per tindre ciutadans amb esta discapacitat.

## **Article 6. Quota tributària**

La quota (tarifa) mensual serà l'import resultant d'aplicar la quantitat de 24 euros per persona sorda d'altra localitat al qual es preste el servei, amb independència de que algun mes no es preste el servei per no necessitar-lo per a cap gestió.

La quota correspon a 22 euros pel servei d'interpret, i 2 euros per les despeses derivades de les dietes de transport i de telèfon per a la coordinació (per a contactar amb l'usuari ) devenguts a l'interpret.

El pagament de la quota mensual es realitzarà per anticipat en els terminis que es determine. La falta de pagament del preu comporta la pèrdua del dret a la prestació del servei.

La sol·licitud de prestació del servei tindrà caràcter anual i comportarà l'autorització al càrrec en compte corrent de les tarifes establertes en l'ordenança fiscal.

### **Article 7. Meritació , Gestió i Responsable.**

El preu es merita en el moment de la petició formal de l'Alcalde de l'ajuntament interessat en la prestació del servei, sense perjudici de l'acord o resolució corresponent que haurà d'adoptar la corporació per a la consignació pressupostària per a fer front a aquesta despesa.

### **Article 8. Infraccions i Sancions Tributàries**

En tot el que es refereix a la qualificació d'infraccions tributàries i sancions, a més del que preveu aquesta Ordenança, s'aplicarà el règim regulat en la Llei General Tributària i en les disposicions que la complementen.

### **DISPOSICIÓ FINAL. Aprovació i inici de l'aplicació.**

Aquesta Ordenança Fiscal entrarà en vigor el dia següent al de la seua publicació íntegra al Butlletí Oficial de la Província, i regirà fins a ser modificada o derogada expressament.

Si transcorregut el termini de trenta dies, no es presentaren reclamacions, ni suggeriments, s'entendrà l'esmentat acord aprovat definitivament.

Tot el que es fa públic per a general coneixement, advertint-li que contra l'aprovació definitiva d'aquesta Ordenança podrà interposar recurs contenciós administratiu davant la Sala de lo Contenciós Administratiu del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en els terminis i forma reglamentària que s'estableix."

Abierto el debate D. José Martínez Alventosa, del grupo municipal Esquerra Unida:L'Entesa, manifiesta que votará a favor.

D. Ildefonso Suarez Garrido, del grupo municipal socialista también manifiesta que votará a favor.

M<sup>a</sup> José Masip Sanchis, Concejala Delegada de Bienestar Social, recuerda que a las personas sordas de Xàtiva se les mejora y amplía el servicio y de forma gratuita, los de fuera de Xàtiva pidieron adherirse y solo se regula la colaboración económica.



Siendo las 12'40 horas se incorpora a la sesión D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo.

En turno de intervenciones la Concejala Delegada de Bienestar Social y Sanidad, para la mejora que supone para las personas sordas de Xàtiva y de la Comarca la ampliación del servicio que se les venía prestando.

A su finalización don D. José Martínez Alventosa, del grupo municipal Esquerra Unida: L'Entesa, solicitando de la concejala Delegada reflexión sobre el apoyo conferido por los Grupos de la oposición aunque el protagonismo corresponda a la Concejala ponente.

El Ayuntamiento Pleno, por diecinueve votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular, los seis votos de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista y el voto del Concejel integrante del Grupo Esquerra Unida- L'Entesa), ningún voto en contra y una abstención (el voto de la Concejel integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià) ACUERDA LO SIGUIENTE

:  
**Primero.-** Aprobar inicialmente el precio público para la prestación del servicio de intérprete del lenguaje de los signos (ILSE) para personas sordas de otras localidades, conforme queda redactada en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** El presente acuerdo, de carácter provisional, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá someterse a información pública durante treinta días en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo término podrá examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. Finalizado el trámite de exposición pública, si no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Alcudia de Crespins, Llanera de Ranos y Genovés, interesados en la prestación de este servicio para los usuarios de sus respectivas localidades, y a FESORD, asimismo comunicarlo a la Concejala Delegada de Bienestar Social, a la Trabajadora Social y al Departamento de Intervención, para su tramitación y efectos correspondientes.

#### **5º.- SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE XÀTIVA PARA LA COLABORACIÓN EN EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA "RESIDENCIA CAIXA ONTINYENT" DE XÀTIVA, PARA EL AÑO 2006.**

Dada cuenta del borrador de Convenio de colaboración remitido la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Xàtiva, para la financiación del mantenimiento del centro denominado, de la Residencia de

Discapacitados Psíquicos “Caixa Ontinyent”, sita en C/ Forn de Vidre, s/n., para garantizar su funcionamiento, durante el año 2006

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Educación, Cultura y Ocio, en la sesión celebrada el 23 de febrero de 2006.

El Ayuntamiento Pleno, por diecinueve votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular, los seis votos de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista y el voto del Concejale integrante del Grupo Esquerra Unidad- L’Entesa), ningún voto en contra y una abstención ( el voto de la Concejale integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià) ACUERDA LO SIGUIENTE:

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Xàtiva, para la financiación de la Residencia de Discapacitados Psíquicos “Caixa Ontinyent”, sita en C/ Forn de Vidre, s/n., para garantizar su funcionamiento, para el ejercicio 2006, cuya parte dispositiva del mismo recoge las cláusulas, del siguiente tenor literal:

**“PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del presente convenio es regular el sistema de colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Xàtiva para financiar el mantenimiento durante el año 2006 de la Residencia de Discapacitados Psíquicos “Caixa Ontinyent”, sita en C/ Forn de Vidre, s/n., por considerarla recurso adecuado para este colectivo, al objeto de garantizar su funcionamiento. Se regulan los aspectos relativos tanto a la financiación como a las prestaciones a las que ambas partes se comprometen.

**SEGUNDO.- Compromisos generales de las partes.**

La Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Bienestar Social, se compromete a la financiación, conforme a lo establecido en las cláusulas siguientes, de los gastos de funcionamiento de la Residencia para discapacitados psíquicos “Caixa Ontinyent”, de Xàtiva, cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Xàtiva, el cual deberá garantizar las siguientes prestaciones:

- a) Atención integral, continuada las 24 horas del día y durante los 365 días del año, multidisciplinar y personalizada en régimen de centro residencial abierto, para la asistencia y, en su caso, protección y tutela necesarias de las personas con discapacidad psíquica.
- b) La Residencia de Discapacitados prestará los servicios de manutención y asistencia integral, de acuerdo con lo que para este tipo de centros establecen la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, y el Anexo V de la Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, sobre registro, autorización y acreditación de los servicios sociales de la Comunidad Valenciana, o normativa que les sustituya.

- c) La plantilla de personal de la Residencia de Discapacitados será como mínimo la siguiente:

- 1 Director/a (Titulado superior)
- 1 Fisioterapeuta
- 1 ATS
- 0,5 D.U. Trabajador Social
- 1 Técnico acción sociocult. (TASOC)
- 21 Cuidadores/as
- 0,5 Auxiliar administrativo
- 0,5 Gobernante/a
- 1 Cocinero/a
- 1,5 Ayudante de cocina
- 5 Limpiadores/as

El/la profesional donde aparece el concepto 0,5 ha de entenderse como contratación a media jornada.

- d) Los servicios de comida, limpieza, vigilancia y mantenimiento de la Residencia pueden ser contratados, total o parcialmente, así como, en su caso, la gestión integral de la Residencia, debiendo ajustarse a la normativa de contratación administrativa del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) La organización de los turnos de personal se realizará, de tal modo, que en todo momento se asegure el cuidado de los usuarios y el correcto funcionamiento de la Residencia, con cobertura de personal suficiente en todos los turnos, de acuerdo con la relación de personal que se establece más arriba.
- f) Los usuarios deberán colaborar en su financiación, según su capacidad económica y nivel de renta.
- g) Se deberá dejar constancia expresa en cualquier publicidad exterior de la condición de centro subvencionado por la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana.

### **TERCERA.- Número máximo de usuarios.**

El número máximo de usuarios que deberán ser atendidos en la Residencia cuya financiación es objeto de presente convenio será el de 40 plazas.

### **CUARTA.- Admisiones y bajas de usuarios.**

El procedimiento de admisiones y bajas de usuarios en la Residencia viene determinado en el reglamento de régimen interior del centro, debiendo atender las solicitudes de admisión de los usuarios y su demanda de plazas en condiciones de igualdad, teniendo preferencia para el ingreso las personas con

discapacidad psíquica que residan en el ámbito geográfico de: 1º) Xàtiva, 2º la comarca de la Costera, que lo requieran.

No obstante, estas prioridades podrán alterarse en función de la concurrencia de circunstancias excepcionales ante solicitudes de usuarios con circunstancias personales muy graves.

En cuanto a las estancias, traslados y bajas, se respetarán los derechos fundamentales y libertades de los atendidos, la normativa vigente en cada momento, así como las instrucciones que para su cumplimiento se puedan dictar desde la Dirección General de Integración Social de Discapacitados y desde la Dirección Territorial de Bienestar Social de Valencia.

#### **QUINTA.- Financiación máxima por parte de la Generalitat.**

1. La aportación máxima de la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Bienestar Social, será de SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (748.250.- €) para el año 2006.

Dicha aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.03.0000.313.40.460.01 y de acuerdo con el código contable T6372 recogido en la Ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana para el 2006.

2. El precio máximo plaza/día de la residencia se establece en: 51,25 euros/día para las plazas ocupadas.

Las plazas no ocupadas se abonarán a un 80% del precio plaza/día.

#### **SEXTA.- Obligaciones con terceros.**

La Generalitat Valenciana no asumirá obligaciones derivadas de la relación laboral del personal del Centro objeto del presente convenio, siendo el Ayuntamiento de Xàtiva quien responderá con carácter exclusivo. No obstante, la Dirección General de Integración Social de Discapacitados podrá exigir al Ayuntamiento de Xàtiva cuantos documentos precise para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación laboral vigente.

#### **SEPTIMA.- Régimen de pagos y justificación de la subvención.**

1. El libramiento de la aportación de la Generalitat Valenciana se efectuará, de conformidad con el artículo 32.1.c), apartado 1º, de la Ley 15/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006, de la siguiente forma:

- Un 60 % del importe de la Generalitat Valenciana (Conselleria de Bienestar Social), tras la firma del presente convenio.
- El 40 % restante se librará, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación de, al menos, el 75 % del importe inicialmente anticipado.

2. La justificación del gasto correspondiente consistirá en la presentación, ante la Dirección Territorial de Bienestar Social de Valencia, de las nóminas mensuales de atendidos correspondientes, en las que deberán detallarse las plazas no ocupadas, junto con una certificación de las obligaciones emitida por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Xàtiva.

Asimismo, el Ayuntamiento de Xàtiva estará obligado a comunicar el cobro de los importes abonados por la Conselleria de Bienestar y por la aportación mensual de los usuarios. Dicha comunicación consistirá en una certificación expedida, con carácter trimestral, por el Tesorero e intervenida por el Interventor de Fondos, acreditativa del ingreso en las arcas de la Entidad, en la que se hará expresión de la fecha, cuantía y concepto.

3. El plazo máximo para la justificación será hasta el 15 de enero del año 2007.

#### **OCTAVA.- Comisión Mixta.**

Se creará una Comisión Mixta para el seguimiento del presente convenio, formada por dos representantes de la Conselleria de Bienestar Social y dos representantes del Ayuntamiento de Xàtiva, a la que se podrán adherir dos representantes de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent, para velar por la calidad del servicio prestado y las estipulaciones que afectan al inmueble, conforme a lo previsto en el Convenio de colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social, el Ayuntamiento de Xàtiva y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent, para la creación y funcionamiento de una Residencia para personas discapacitadas psíquicas en Xàtiva, firmado el 19 de junio de 2002.

Dicha Comisión se reunirá una vez al año como mínimo, así como en todas aquellas circunstancias que así lo aconsejen.

Son funciones de dicha Comisión las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.
- b) Realizar las valoraciones pertinentes sobre el nivel de cumplimiento del mismo y sobre el nivel de calidad del servicio prestado por los centros objeto del presente convenio.

Las recomendaciones de la Comisión deberán ser tenidas en cuenta a los efectos de la modificación o renovación del presente Convenio.

#### **NOVENA.- Seguimiento del convenio.**

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, la Conselleria de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Integración Social de Discapacitados, podrá ejercer un seguimiento periódico de la ejecución del convenio mediante el contacto directo con la dirección del centro y sus

residentes para verificar el cumplimiento de las normas relativas a la autorización de los centros y servicios, altas y bajas de usuarios.

El funcionamiento interno de la Residencia depende de la dirección y el Ayuntamiento de Xàtiva.

#### **DÉCIMA.- Vigencia.**

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2006.

#### **UNDÉCIMA.- Modificaciones y renovaciones.**

El presente convenio podrá renovarse en anualidades sucesivas con anterioridad a la expiración del correspondiente periodo de vigencia, con las adaptaciones que procedan, mediante la suscripción de la correspondiente Addenda, cuya eficacia quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad de que se trate.

#### **DUODÉCIMA.- Resolución.**

Constituirá causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo, así como los previstos, con carácter general, en la legislación vigente. La Conselleria de Bienestar Social podrá proceder a la resolución del presente convenio por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el mismo.

Asimismo podrá dictar una resolución de dejación sin efectos o de minoración y, en todo caso, de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago en los supuestos que establece el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como causas de reintegro.

Las cantidades que haya que reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público a los efectos del procedimiento aplicable al cobro.

También se considerará motivo de resolución el mutuo acuerdo de las partes.

#### **DECIMOTERCERA.- Normativa aplicable.**

En todo lo no previsto en este Convenio serán aplicables los preceptos declarados básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, siempre que el precepto no haya sido desplazado por los de carácter básico contenidos en la Ley General de Subvenciones, y demás normas de Derecho Administrativo que, en desarrollo de las citadas Leyes, regulan las transferencias corrientes y ayudas económicas o subvenciones.

#### **DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.**

En caso de duda o conflicto que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, dada la naturaleza administrativa de éste.

Y en prueba de conformidad de ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde - Presidente de la Corporación D.Alfonso Rus Terol, para la suscripción del presente Convenio, dando cuenta de la adopción del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Bienestar Social, a la Intervención y Depositaria de fondos municipal, así como al equipo social base.

#### **6º.- EXPTE. NÚM. 146/2006, SOBRE LA IMPOSICIÓN DE NOMBRES A CALLES Y VÍAS PÚBLICAS DE NUESTRA CIUDAD.-**

Dada cuenta del último acuerdo plenario de fecha 7 de julio de 1994, expediente núm. 117/1993, en el que se denominaron vías urbanas, en concreto 42 del casco urbano y 34 de la zona industrial de Xàtiva, con expresión de la referencia sobre el plano, la situación y los puntos de identificación correspondientes.

Resultando, que desde el año 1994, se han ido presentando en este Ayuntamiento, por diversos colectivos y particulares, peticiones para asignar nuevas denominaciones de calles y vías públicas.

Visto el expediente tramitado para la asignación de denominaciones a las nuevas calles y vías urbanas que en número creciente han ido apareciendo como consecuencia de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana en fecha 29 de marzo de 2000, y en consecuencia la urbanización de nuevos sectores residenciales en la ciudad.

Visto el Informe emitido al respecto por el Sr. Isaïes Blesa Duet, Archivero Municipal, explicando cuales son los criterios que deben aplicarse a la hora de determinar qué nombres merecen estar en el nomenclátor de calles de Xàtiva:

- Nombres de personajes que tuvieron una incidencia notable para que se conociera la historia de la ciudad de Xàtiva o la historia de Valencia y su aportación en los distintos campos de la política, economía, sociedad, etc., es decir, antropónimos, donde también incluiríamos nombres de personajes de Xàtiva de reconocido arraigamiento popular.
- Nombres de instituciones o figuras administrativas o económicas setabenses o valencianas que a lo largo de la historia contribuyeron a conformar la estructura social, política, jurídica y económica del territorio valenciano.
- Nombres que recuerdan hechos importantes para el devenir histórico del que hoy es Xàtiva o la Comunidad Valenciana.

- También existen otros criterios que podrían considerarse válidos como son el de lugares geográficos de la Comunidad Valenciana o también de localidades valencianas, destacando las de la Comarca de la Costera.

Visto el plano del sector residencial “Bola II” aportado por el Técnico de Obras y Urbanismo obrante en el expediente, dado que este sector se ha simultaneado la urbanización y la construcción, y por tanto habitando ya las edificaciones construidas, existe la necesidad por sus vecinos de nombrar las calles fijadas en el proyecto de urbanización, señalando la situación de las siete calles en proyecto que necesitan un nombre para su identificación, quedando el resto de nombres de calles propuestas en el informe del Archivero Municipal, pendiente de la necesidad de cada momento.

Vista la propuesta favorable emitida el pasado 9 de febrero de 2006, por la Sra. Elena Llopis Arnero, Concejala Delegada de Cultura.

Visto el dictamen favorable emitido unánimemente por la Comisión Municipal Informativa Permanente de Bienestar Social, Cultura, Educación y Ocio, el pasado 23 de febrero de 2006.

Abierto debate toma la palabra D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, considera que el nombre de los Papas puede y debe traducirse al valenciano; dice que echa en falta nombres de mujer; apunta que, aunque es cierto que no hay muchas mujeres relevantes vinculadas a Xàtiva, podrían haberse complementado con nombres de mujeres que han luchado por la igualdad de la mujer. Propone sustituir nombres de hombres por mujeres feministas, sobre todo por mujeres que fueron Diputadas hace 75 años como Dolors Ibarruri, Victoria Kent o Clara Campoamor.

Seguidamente D. José Martínez Alventosa, del grupo municipal Esquerra unida:L’Entesa, manifiesta que se suma a la propuesta de la señora Suñer Tormo, además propone que se tenga en cuenta la comarca natural que envuelve a la Costera, como la Vall de Carcer o la Vall d’Albaida.

Interviene el señor Alcalde para matizar que las propuestas debieron hacerse en la Comisión Informativa.

A continuación D<sup>a</sup> Mar Vicent García, del grupo municipal socialista, manifiesta estar conforme con los criterios que se han adoptado en este asunto aunque que no se hayan incluido demasiadas mujeres. Lamenta la falta de reconocimiento social a las mujeres durante la historia de Xàtiva. Dice estar conforme con la propuesta de Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo aunque no cree necesario que se excluyan nombres de hombres. Adiciona a la propuesta otra con el nombre de “8 de marzo”. Termina su intervención con el deseo de que en el futuro hay más nombres de mujer.

En segundo turno de intervenciones el señor Martínez Alventosa, del grupo municipal Esquerra Unida:L’Entesa, anuncia que votará en contra y aclara que lo hará por no permitírsele proponer nombres. Considera que el pleno un foro absolutamente válido para formular enmiendas.

La señora Suñer Tormo manifiesta que en Comisión se propusieron nombres de mujeres y no se han recogido. Dice que el Sr. Alcalde no puede limitar su derecho a que se presenten enmiendas en el pleno.



Seguidamente toma la palabra D<sup>a</sup> Elena Llopis Arnero, Concejala delegada de Cultura. Manifiesta que en diversas comisiones informalmente se ha hablado de nombres de calles . El Sr. Archivero encontraba problemas para hallar nombres de mujeres históricamente relevantes en Xátiva. Apunta que en la comisión en que se trató el asunto ni Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo ni José Martínez Alventosa acudieron por lo que no propusieron nada.

Termina las intervenciones el Sr. Alcalde, manifiesta que no se censura ninguna propuesta simplemente se establece como canal de presentación la Comisión informativa de Cultura. Agradece el esfuerzo realizado, que dice le consta, de la Concejala para proponer nombres de mujeres.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) seis abstenciones (los votos de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista) y dos votos en contra (el voto del Concejel integrante del Grupo Esquerra Unidat- L'Entesa y el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià) ACUERDA LO SIGUIENTE:

**Primero**.- Denominar, con los nombres que seguidamente se señalan, las vías urbanas siguientes:

- 1.- ALFONS EL MAGNÀNIM
- 2.- ROGER DE LLÚRIA
- 3.- PARE MIQUEL BATLLORI
- 4.- ISABEL DE VILLENA
- 5.- JOSÉ CARDONA (Pastor protestante)
- 6.- VICENTE BLASCO IBÁÑEZ
- 7.- ANA CALABUIG (D<sup>a</sup> ANITA LA COMARE)
- 8.- APAREJADOR JOAQUÍN LEMOS
- 9.- DE LA MÚSICA VELLA
- 10.- DE LA MÚSICA NOVA
- 11.- NOU D'OCTUBRE
- 12.- 25 D'ABRIL
- 13.- PAPA JUAN PABLO II
- 14.- VÍA AUGUSTA
- 15.- LLANERA DE RANES
- 16.- CERDÀ
- 17.- TORRELLA
- 18.- MONTESA
- 19.- MOIXENT
- 20.- VALLADA
- 21.- LA FONT DE LA FIGUERA
- 22.- ESTUBENY
- 23.- BARXETA
- 24.- LLOC NOU D'EN FENOLLET
- 25.- LA LLOSA DE RANES
- 26.- NOVETLÉ
- 27.- CANALS
- 28.- ROTGLÀ-CORBERÀ
- 29.- LA GRANJA DE LA COSTERA

**Segundo.-** Denominar, con los nombres que seguidamente se señalan, las vías urbanas del sector residencial “Bola II” de esta Ciudad, con expresión de la referencia sobre el plano, la situación y los puntos de identificación, que se indican:

DENOMINACIÓN PROVISIONAL	DENOMINACIÓN DEFINITIVA
C/ En proyecto 1	C/. Vía Augusta
C/ En proyecto 2	C/. Vicente Blasco Ibáñez
C/ En proyecto 3	C/. Canals
C/ En proyecto 4	C/. Novetlé
C/ En proyecto 5	C/. Aparejador Joaquín Lemos
C/ En proyecto 6	C/. José Cardona
C/ En proyecto 7	C/. Isabel de Villena

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Oficina de Correos, Albereda de Jaume I, a la Comisaría de la Policía Nacional, c/. Angel, 5, al Parque Comarcal de Bomberos y comunicarlo a la Sra. Concejala Delegada de Cultura, al Sr. Isaïes Blesa Duet, Archivero Municipal, al Sr. Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y a los siguientes departamentos municipales, adjuntando una fotocopia del plano del sector “Bola II”:

- A todos los responsables administrativos (Decreto de organización)
- Estadística
- Jefe de Ordenanzas Municipales
- Jefe de la Policía Local
- Catastro
- Obras y Urbanismo
- Aguas potables
- Cementerio

## **7º - EXPTE. NÚM. 786/2005, RENOVACIÓN DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL**

Vista la Orden de 24 de febrero de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, publicada en el DOGV núm. 4996, de 24 de abril de 2005, por la que se convoca el proceso para la constitución de Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con el artículo 8, punto 1, de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, en desarrollo del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Resultando que los Consejos Escolares Municipales, son los órganos colegiados de carácter consultivo y de participación democrática en la programación y control de la Enseñanza, de nivel no universitario, por parte de la comunidad local y que el 23 de diciembre de 1993 se constituyó el Consejo Escolar Municipal, que ha venido actuando desde aquel momento, siendo procedente su renovación a la vista de la norma de referencia.

Resultando que el concejal de Educación propone que el número máximo de componentes del Consejo Escolar Municipal sea el de 30, incluyendo al presidente.

Resultando que de conformidad con el referido texto legal, donde se especifica la composición y la forma de designación o elección de los miembros del Consejo Escolar Municipal, corresponde al Ayuntamiento la iniciativa de elección o designación del presidente y del concejal delegado del Ayuntamiento.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, Cultura, Educación y Ocio, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2006.

Abierto el debate D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, anuncia que se abstendrá.

D. José Martínez Alventosa, del grupo municipal Esquerra Unida:L'Entesa, igualmente anuncia que se abstendrá.

D. Vicent Caballero Hidalgo, del grupo municipal socialista, manifiesta su congratulación con el hecho de que finalmente se pueda constituir el Consell. Apunta que será difícil arbitrar el funcionamiento de un órgano del que forman parte 30 personas con intereses cruzados por lo que, en su opinión, éste será poco operativo.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) seis abstenciones (los votos de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista) y dos votos en contra (el voto del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unida- L'Entesa y el voto de la Concejal integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià) ACUERDA LO SIGUIENTE:

**Primero.-** Establecer el número de componentes del Consejo Escolar Municipal en un total de 30, incluyendo al presidente, distribuidos del siguiente modo:

1. PRESIDENTE.....	1
2. PROFESORES CENTROS PÚBLICOS.....	6
3. PROFESORES CENTROS CONCERTADOS.....	2
4. PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	1
5. PADRES DE ALUMNOS.....	6
6. ALUMNOS.....	3
7. CONCEJAL DELEGADO DEL AYUNTAMIENTO.....	1
8. DIRECTORES DE CENTROS PÚBLICOS.....	4
9. TITULARES DE CENTROS CONCERTADOS.....	1
10. REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.....	2
11. REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.....	1
12. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES....	2
<u>NÚMERO TOTAL DE COMPONENTES DEL CONSEJO...</u>	<u>30</u>

**Segundo.-** Designar a los siguientes miembros de esta Corporación Municipal, componentes del Consejo Escolar Municipal, con los cargos que se indican:

PRESIDENTE: DON RAMÓN VILA GISBERT  
Concejal delegado por el Sr. alcalde  
(Artículo 9.1.1 Decreto 111/89)

CONCEJAL DELEGADO AYUNTAMIENTO: DON JORGE HERRERO  
MONTAGUD  
(Artículo 9.1.4 Decreto 111/89)

**Tercero.-** Designar y proclamar a las siguientes personas, que se relacionan, como miembros del Consejo Escolar Municipal, en sustitución de los que hasta el momento lo venían constituyendo, produciéndose el cese automático de los anteriores en el momento de la toma de posesión de los que ahora se designan.

**PRESIDENTE:**

1. D. Ramón Vila Gisbert, concejal delegado de Educación, por delegación del Sr. alcalde.

**PROFESORES DE CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS:**

**CENTROS PÚBLICOS.**

1. D. Miquel Àngel Signes Vidal, del CP Attilio Bruschetti – Sindicato STEPV-IV
2. D<sup>a</sup>. Josefa Bataller Argüello, del CP Jacinto Castañeda – Sindicato STEPV-IV
3. D. Filibert Pons Climent, del IES José de Ribera – Sindicato STEPV-IV
4. D. Antoni Espí Cardona, del IES Doctor Simarro – Sindicato CCOO PV
5. D. Francisco Vidal López, del CP Gozalbes Vera – Sindicato ANPE
6. D. Salvador Agustí Ventura, del IES La Costera – Sindicato UGT PV

**SUPLENTES:**

- D<sup>a</sup>. Carmen Marina Oltra Escorci, del CP Taquígrafo Martí – Sindicato STEPV-IV
- D. José Morata Martí, del CP Jacinto Castañeda – Sindicato STEPV-IV
- D<sup>a</sup>. Lourdes Mateu Pinolón, del CEE Pla de la Mesquita – Sindicato STEPV-IV
- D<sup>a</sup> María Moscardó Martínez, del IES José de Ribera – Sindicato CCOO PV
- D<sup>a</sup> Aida Benavent Espí, del CEE Pla de la Mesquita – Sindicato ANPE

**CENTROS CONCERTADOS.**

1. D<sup>a</sup> Mercedes García Sanchez, del Colegio Claret – Sindicato FSIE
2. D. Juan Carlos García del Busto Arregui, del Colegio Claret – Sindicato USO CV

**SUPLENTE:**

- D. Alejandro Inza González, del Colegio Claret – Sindicato FSIE

**PERSONAL ADMINISTRATIVO.**

1. D. Saturnino Moyá Martínez, del IB N<sup>o</sup> 2 – Sindicato FETE-UGT

**PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNOS:**

**PADRES DE ALUMNOS.**

1. D. Juan Vera Marzal, del IES Doctor Simarro

2. D<sup>a</sup> Isabel Esparza Albert, del CEE Pla de la Mesquita
3. D<sup>a</sup> Claudia Núñez Pintos, del CP Attilio Bruschetti
4. D. Enrique Almiñana Rico, del CP Martínez Bellver
5. D. Santiago Fernández, del CP Gozalbes Vera
6. D<sup>a</sup> Consuelo Angulo Luna, del Colegio Claret

**SUPLENTES:**

- D. Vicente Torres Espla, del IES José de Ribera
- D. José Vera Cháfer, del CP Taquígraf Martí
- D. Rafael Climent Sanfélix, del IES José de Ribera
- D<sup>a</sup> Ángeles Martínez López, del CP Jacinto Castañeda

**ALUMNOS.**

1. D<sup>a</sup> Miriam Rodríguez Soro, del IES Doctor Simarro
2. D. Gregorio Molina Richart, del Colegio Nuestra Señora de la Seo
3. D<sup>a</sup> Julia Ventura Alacot, IES José de Ribera

**SUPLENTE:**

- D. Kevin Revert Cerdá, del IES José de Ribera

**UN CONCEJAL DELEGADO DEL AYUNTAMIENTO:**

1. D. Jorge Herrero Montagud, concejal delegado de Deportes

**DIRECTORES DE CENTROS PÚBLICOS:**

1. D. Artur Sendra Abril, del CP Gozalbes Vera
2. D. Manuel Marco Abad, del CP Jacinto Castañeda
3. D. Jacinto Martínez Baldó, del IES José de Ribera
4. D<sup>a</sup> Francisca Borox López, del CEPA Francesc Bosch i Morata

**SUPLENTES:**

- D<sup>a</sup> Maria Nieves Juan Martí, del CP Taquígraf Martí
- D<sup>a</sup> Sara Pastor Andrés, del CP María Teresa Coloma
- D. Joan David Ferrandis Vila, del IES Doctor Simarro
- D. Rafael Fuster Martín, del IES La Costera

**TITULAR DE CENTRO CONCERTADO:**

1. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Gómez Cañas, del Colegio La Inmaculada

**SUPLENTE:**

- D<sup>a</sup> Guadalupe Rodrigo Gallego, del Colegio Nuestra Señora de la Seo

**REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE VECIONS:**

1. D. Gabriel Belenguer Civera, de la asociación de vecinos Retorno-Raval
2. D<sup>a</sup> Concha del Campo Martínez, de la asociación de vecinos del Barrio del Carmen

**REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA:**

1. D. Antonio Berzal Jiménez-Bravo

**SUPLENTE:**

- D. Juan Sanz Hernández

**REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:**

1. D<sup>a</sup> Consuelo Gómez García, de CCOO PV
2. D<sup>a</sup> Nieves Anaya Pérez, de UGT

SUPLENTES:

- D. José Flores Serrano, de CCOO PV
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Ortega Hervás, de UGT

SECRETARIO DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 111/89, de 17 de julio, el secretario del Consejo Escolar Municipal, será elegido de entre sus miembros en la sesión constitutiva que se celebre.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo formalmente, a todos los miembros del Consejo Escolar Municipal, sirviéndoles la notificación de acreditación a todos los efectos legales previstos en la norma, debiendo tomar posesión efectiva de sus cargos en la primera sesión que el Consejo celebre. Del acta de constitución se repartirá un ejemplar al director territorial de Cultura y Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Orden de 3 de noviembre de 1989 de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

**8º.- EXPTE. NÚM. 561/2005, PARA SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA EL EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE XÀTIVA.**

Vistos los antecedentes del expediente, en el que consta:

- La propuesta del Ayuntamiento de Rotglà y Corberá presentada en este Ayuntamiento en fecha 2 de febrero de 2006, para que se inicie expediente de segregación.
- EL Ayuntamiento de Rotglà y Corberá ha presentado todos los documentos necesarios porque se analice la posibilidad de la segregación y que, en virtud del artículo 10.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, las alteraciones de términos municipales puedan ser tramitadas, con carácter voluntario, por los Ayuntamientos interesados.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 47.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2006.

Abierto el debate D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, anuncia que votará en contra.

D. José Martínez Alventosa, del grupo municipal Esquerra Unida:L'Entesa, manifiesta que se abstendrá.

D. Rafael Llorens Gosalbes, del grupo municipal Socialista, dice que en Comisión votó a favor por entenderlo lógico. No obstante pregunta por el fin que se le va a conferir a la contraprestación económica que el acuerdo conlleva.

El Sr. Alcalde-Presidente contesta que en su momento se decidirá.

D. Rafael Llorens Gosálbes, manifiesta que si no se conoce la finalidad del ingreso no puede votar a favor. No obstante el expediente le parece correcto por lo que, cuanto menos, solicita que conste que, siempre y en todo caso, habrá de darse cumplimiento a la Ley respecto del destino del dinero a viviendas de protección oficial.

El Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular y los seis votos de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista), una abstención (el voto del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unitat-L'Entesa) y un voto en contra (el voto de la Concejal integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià) ACUERDA LO SIGUIENTE:

**Primero.-** Iniciar expediente de segregación del término municipal de Xàtiva, para su incorporación al término municipal de Rotglà y Corberà, de las siguientes parcelas:

- Polígono 58, parcela 56 del Sr. Eliseo Marzal Penades de 8.248,00 m2.
- Polígono 58, parcela 57 de ALETESA SA de 5.698,00 m2

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por un plazo de un mes, para que se puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

#### **9º.- EXPTE. NÚM. 153/2006, ENAJENACION DIRECTA DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN CANTAL GENTIL, 1**

Vista la instancia del interesado, Sr. Miguel Angel Soriano Sellés, solicitando al Ayuntamiento la enajenación del inmueble, propiedad municipal, situado a la calle Cantal Gentil, 1 de Xàtiva, para la agregación a la casa lindante de su propiedad.

Visto el decreto de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2005 incoando el expediente y el informe de Secretaria sobre la legalidad aplicable y la adecuación a la misma.

Visto el informe de los Servicios Técnicos, considerando el alto nivel de deterioro que presenta el inmueble, no teniendo los mínimas condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, que garanticen el uso continuado del mismo como vivienda, al mismo tiempo que no se ajusta a los especificaciones mínimas establecidas en la Norma de Habitabilidad y Diseño de Viviendas en el ámbito de la Comunidad Valenciana, así como la valoración fehaciente de su precio justo.

Visto el informe de la Intervención sobre el porcentaje que supone el importe de la enajenación mencionada con relación a los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal de 2006.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de septiembre de 2005 en el que se autorizaba la cesión en precario del mencionado inmueble a la

«Cofradía del Traslado del Cuerpo de Cristo al Sepulcro», para el almacenaje del material de su propiedad.

Dado que en la actualidad, y debido a su deficiente estado de conservación y deterioro, resulta inaplicable a su normal aprovechamiento.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2006.

Abierto el debate, D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, anuncia que votará en contra por no definirse el destino de la venta y por que estaba adscrito a Servicios Sociales.

D. José Martínez Alventosa, también manifiesta que votará en contra.

D. Rafael Llorens Gosalbes, del grupo municipal Socialista, dice que también votará en contra, aclara que era un inmueble que, aunque precario y deteriorado, estaba destinado a uso social. Añade que Cáritas llegó a invertir algo en él. Considera que el Ayuntamiento debiera destinar otro inmueble a uso social.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) y ocho votos en contra (los votos de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista, el voto del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unida- L'Entesa y el voto de la Concejal integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià) ACUERDA LO SIGUIENTE:

**Primero.-** Dejar sin efectos el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2005 en el que se autorizaba la cesión en precario del mencionado inmueble a la «Cofradía del Traslado del Cuerpo de Cristo al Sepulcro» i que se estudie la posibilidad conceder una nueva cesión para que, la mencionada asociación, pueda realizar la actividad solicitada

**Segundo.-** Aprobar la enajenación directa, del bien inmueble patrimonial propiedad del Ayuntamiento, situado en la calle Cantal Gentil, 1 de Xàtiva, a favor del Sr. Miguel Angel Soriano Sellés, con DNI num. 20443415-A, para su agregación a la casa lindante de su propiedad, por el precio ofrecido de 9.496,75.- euros.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo al órgano de la Comunidad Autónoma competente, en cumplimiento lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de los Entidades Locales.

**Cuarto.-** Facultar en el Sr. alcalde-presidente para firmar y suscribir cualquier clase de documentos relacionados con este asunto, en especial la Escritura pública correspondiente.

**Quinto.-** Notificar este acuerdo al interesado para su conocimiento y comunicar a la concejal de Gestión Patrimonial y a los Departamentos de Intervención e Inventario y a los efectos pertinentes.

**10º.- EXPTE. NUM. 185/2006, PROGRAMA DE ACTUACION AISLADA EN BIXQUERT, CAMI DE LA TELEFONICA, PARCELA CATASTRAL 5477005 PRESENTADO POR LA MERCANTIL BIXQUERT PROMOCIONES 2005, S.L.: DESESTIMACION DE LA SOLICITUD DE SOMETERLO A INFORMACION PUBLICA.**



Vistos los antecedentes del expediente, en el que consta que con fecha 2 de diciembre de 2005 se presentó en este Ayuntamiento, por parte de D. Manuel Aparicio Palop, en representación de la mercantil Bixquert Promociones 2005, documento correspondiente a una copia del programa de Actuación Aislada, acompañado de Proyecto de Urbanización, de la parcela con referencia catastral 5477005, ubicada en Bixquert, para su tramitación, aprobación y adjudicación a quien suscribe, todo ello al amparo de lo determinado en la Ley 6/94 Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana.

Visto el informe emitido por los Servicios Administrativos del Area de Fomento de este Ayuntamiento, desfavorable a la tramitación de la solicitud formulada, motivada en las siguientes consideraciones jurídicas:

El 30 de diciembre de 2005 las Cortes Valencianas aprobaron la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana. Dicha Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Generalitat de fecha 31 de diciembre de 2005. Dicha Ley, de conformidad con su Disposición Final Segunda “entrará en vigor en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de La Generalitat Valenciana”, es decir, el día 1 de febrero de 2006.

La Disposición Transitoria Primera de la LUV, en su apartado primero, literalmente:

Los procedimientos urbanísticos, sea cual sea su denominación o naturaleza, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se regirán por la legislación anterior siempre que hubiera concluido el trámite de información pública, cuando tal trámite fuera preceptivo.

La presentación del Programa de Actuación Aislada para el desarrollo de la parcela catastral 5477005, objeto del presente informe, está fechada el día 2 de diciembre de 2005, que con la anterior Ley Reguladora de la Actividad Urbanística precisaba de un mínimo de 35 días de tramitación, ello sin contar con el informe previo de la documentación presentada, resolución de Alcaldía de exposición pública, etc.

La Ley Urbanística Valenciana (LUV) entró en vigor el 1 de febrero estableciendo que los Programas que no hayan obtenido aprobación municipal (como es el caso que nos ocupa) se tramitarán de nuevo conforme a la meritada Ley.

De todo lo expuesto se deduce que es imposible iniciar una tramitación con arreglo a una legislación que ha quedado definitivamente derogada (LRAU) lo cual obliga al promotor a modificar el programa presentado adaptándolo a la nueva legislación vigente.

Considerando que el artículo 130.3 de la LUV, establece que el pleno municipal, a propuesta del alcalde y con un informe previo técnico sobre la viabilidad de la petición, acordará motivadamente la decisión de iniciar la tramitación de aquellos programas que se planteen a iniciativa particular.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2006.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, tomó el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Desestimar el programa de Actuación Aislada, acompañado de Proyecto de Urbanización, de la parcela con referencia catastral 5477005,

ubicada en Bixquert presentado por D. Manuel Aparicio Palop, en representación de la mercantil Bixquert Promociones 2005, a la vista de los razonamientos jurídicos detallados en el informe evacuado por los Servicios Administrativos del Area de Fomento de este Ayuntamiento y que constan en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.**- Notificar el presente acuerdo al legal representante de la mercantil interesada con devolución de la documentación presentada, al objeto de que, si lo estima oportuno, inste su nueva tramitación conforme a las exigencias de la nueva legislación en materia de planeamiento y gestión recogida en la la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana de la Generalitat Valenciana.

### **11º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en su artículo 53-1, en relación con el 42, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta en la sesión plenaria de las siguientes Resoluciones del Sr. Alcalde Presidente:

Números 111 al 219 (correspondiente al mes de febrero de 2006).

D. Ildefonso Suarez Garrido, del grupo municipal socialista, hace alusión a la situación de incumplimiento legal en la generación de horas extraordinarias del personal laboral. Apunta que un trabajador en dos meses ha realizado horas por valor de 4.200 €, equivalentes a 180 horas al mes. Manifiesta que es impensable que un trabajador pueda hacer tantas horas. Reitera que constituye un incumplimiento flagrante de la legalidad.

D. José Antonio Vidal Piquer, Concejal Delegado de Recursos Humanos, manifiesta que se están adoptando medidas para solucionar este tipo de situaciones.

D. Rafael Llorens Gosalbes, manifiesta que en el expediente de bajas de reconocimiento de créditos existen 157.000 € por subvenciones que el Ayuntamiento no ha ejecutado.

El Sr. Alcalde contesta que se debe a imposibilidad material de ejecutar distintas subvenciones.

De todo lo cual, queda el Pleno enterado.

### **12º.-DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Asistiendo la sesión número suficiente para adoptar la urgencia y tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día, a tenor de lo previsto en el art. 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por el Sr. Presidente se sometió a la consideración de los miembros asistentes, el declarar la urgencia y pasar a tratar los siguientes asuntos no incluidos en el Orden del Día de la presente sesión:

## **12º.1. MOCION QUE PRESETAN CONJUNTAMENTE LOS PARTIDOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y ESQUERRA UNIDA:L'ENTESA, SOBRE EL DIA 8 DE MARZO DIA DE LA DONA TREBALLADORA.**

Por doña Mar Vicent García, Concejala del Grupo Municipal Socialista, se da lectura y explica la moción, con el siguiente tenor:

“Este año 2006 queremos celebrar que estamos de enhorabuena porque es un momento crucial para la vida de las mujeres de este país. Se cumple el 75 aniversario de la consecución del voto femenino, lucha que va abanderar Clara Campoamor en la II República por lo que es el momento de tributar un merecido homenaje a aquellas mujeres de entonces y dar un paso más: hace 75 años que las mujeres en España pueden ser electores y ahora queremos ser elegibles en condiciones de igualdad.

En pleno siglo XXI en el que el sufragio universal es un derecho que está firmemente consolidado en nuestra Constitución el reto consiste en conseguir la equidad en la participación política para asemejarnos lo más posible a la sociedad a la que queremos representar compuesta por partes iguales de mujeres y hombres.

Y no solo hemos de buscar la equidad en política, sino en todos los espacios de la vida privada y laboral intentando erradicar la discriminación histórica que padecen las mujeres que las han hecho ser únicas responsables en la crianza de los menores, cuidadores de los dependientes y como a consecuencia, formar parte del mercado de trabajo en condiciones de constante inestabilidad.

En estos últimos años las mujeres ha sido protagonistas de avances imparables, sobretodo en la batalla más urgente: poner freno a la violencia machista a través de una Ley Integral que fue aprobada con el apoyo unánime de todos los grupos políticos. Está siguiendo su trámite parlamentario la Ley de Dependencia que trata de responsabilizar al conjunto de la sociedad de la atención de los dependientes de taberna que hasta hoy ha sido de ejercer en soledad y sin contraprestación económica, mayoritariamente las mujeres.

La utilidad de estas medidas radica en que expresen hacia donde debe caminar la sociedad, pero su efectividad depende de mecanismos de transformación social complicados basados en la educación y la sensibilización y en esta taberna todos los estamentos públicos han de jugar un papel protagonista y ejemplificador.

Convencidos del que predice y como consecuencia los Grupos Políticos presentes en el Ayuntamiento de Xàtiva, solicitamos la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Reconocer y tributar un merecido homenaje a tantas mujeres abanderadas por Clara Campoamor que hace 75 años defendieron el derecho al voto femenino como a elemento imprescindible para conseguir una democracia plena.

2.- Colaborar en el marco competencial propio, con el Gobierno de la Nación y el Gobierno de la Generalitat Valenciana en el desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la Ley Integral de Medidas contra la Violencia de Genero, con la finalidad de erradicar de nuestra sociedad lo más pronto mejor, las agresiones y crímenes contra las mujeres.

3.- Solicitar al Gobierno de la Nación que adopte las medidas necesarias para eliminar la discriminación laboral que padecen las mujeres, el salario de las cuales es un 30% inferior de la media que el de los hombres.

4.- Trasladar al Gobierno de la Nación el soporte institucional para avanzar de forma significativa en la conciliación de la vida personal y laboral.

5.- Solicitar al Gobierno de la Nación y al Gobierno de la Generalitat Valenciana en el marco de sus competencias, una modificación de la legislación vigente para estimular y facilitar la participación de las mujeres en los ámbitos de toma de decisión para conseguir así una democracia paritaria”.

Abierto el debate para tratar la urgencia de la moción presentada, toma la palabra D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, motiva la urgencia de la moción por la proximidad de la celebración del día 8 de marzo día de la mujer trabajadora. Anuncia que presentará enmiendas a la moción.

D. José Martínez Alventosa, del grupo municipal Esquerra Unida: L'Entesa, motiva la urgencia en que es de imperiosa necesidad establecer criterios de igualdad entre hombre y mujer.

D<sup>a</sup> Mar Vicent García, Concejala del grupo municipal socialista, motiva la urgencia por la proximidad de la celebración del día 8 de marzo y por la situación de la mujer en la sociedad, pobreza, discriminación ... etc. Matiza que le hubiera gustado una propuesta consensuada y conjunta de todo el ayuntamiento pero aduce que los miembros del partido popular no han querido. Considera que el simbolismo del día lo merecía.

D. Alfonso Rus Terol, Alcalde-Presidente, anuncia estar a favor de la declaración de urgencia de la moción.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte miembros presentes, acuerda declarar la urgencia de la Moción presentada

Abierto el debate para tratar el fondo de la moción, toma la palabra D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo, presenta como enmienda un texto que, explica, se fundamenta en la necesidad de un mayor carácter reivindicativo respecto de la situación de la mujer. Considera necesario recordar el 75 aniversario del sufragio activo de la mujer y de la lucha por la plena igualdad. Manifiesta que el reconocimiento de la igualdad en el marco jurídico no es suficiente. Opina que hay que impulsar la presencia de la mujer en cualquier foro donde se cree opinión, que hay que ofrecer una educación no sexista, ni permitir una violencia física ni psíquica. Asume los acuerdos de la moción e incluye otras propuestas, con el tenor literal siguiente:

“Se cumple este año, el 75 aniversario de la consecución por primera vez del sufragio activo para las mujeres, lucha que en la delantera estaba Clara Campoamor.

Igual que recordamos esta fecha, hemos de recordar, que desde hacer setenta y cinco años y muchos más, estamos trabajando, estamos presentes en los lugares de trabajo, en los cargos de responsabilidad, en las facultades, universidades, en casa, en la calle, en las asociaciones, organizaciones,

partidos políticos .... I que aquí es donde hemos de estar para conseguir la plena igualdad.

Es verdad que ahora tenemos un marco jurídico para poder convivir, pero la verdad es que la lucha por la igualdad continua, pero nuestro trabajo no está solamente en instar o hacer llegar al gobierno aquello del que ellos y ellas son conscientes y concedores, si no que tenemos que trabajar desde nuestras posiciones, de aquello público y de aquello privado ...por estar en todos esos lugares, situaciones, opiniones , conversaciones,... y así ir trabajando para esa sociedad en la que nos agradecería vivir.

- No queremos una educación basada en la función del sexo.
- No queremos una educación en relación a los roles aceptados o no para la sociedad.
- No queremos un trato diferente o inferior para el hecho de ser mujeres.
- No queremos se agredidas (verbal, física o psíquicamente).

Es por todo ello por lo que nuestra reivindicación está basada en la Educación, pero no solo en la educación formal (escuela, instituto, universidad) si no también en la educación no formal (toda formación fuera del sistema educativo) e informal (todo aquello que aprendemos al largo de nuestra vida).

Es por todo lo que se ha expuesto que pedimos a este Ayuntamiento como a representante de la pluralidad política de nuestro municipio, se manifesté sobre este asunto y por ello proponemos al plenario del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que el plenario del Ayuntamiento condene formalmente toda clase de discriminación por razón de género.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Xàtiva, contrate a una técnico dedicada exclusivamente a diseñar y poner en marcha campañas de igualdad conforme a la realidad de nuestra ciudad y que coordine a todas las profesionales que en este momento están desarrollando tareas en materia de mujer en nuestro Ayuntamiento”.

D. José Martínez Alventosa, del grupo municipal Esquerra Unida:L'Entesa dice sumarse a las propuestas de Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo, considera que clarifican la situación actual y argumenta que resulta lastimoso que en el siglo XXI todavía las mujeres tengan que estar reivindicando cuestiones que no demuestran sino la inmadurez social generalizada.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente. Manifiesta no estar de acuerdo con el punto número 5 de la moción.

A continuación D<sup>a</sup> Mar Vicent García, del grupo municipal socialista, agradece las enmiendas del Bloc Nacionalista Valencià; apunta que todas sus propuestas son positivas y las comparte. Se dirige al Sr. Alcalde y le aclara que sobre la paridad, cuestionada por él, es necesaria para alcanzar la plena igualdad económica, social, política, ..etc. Opina que la desigualdad debe corregirse con esfuerzos, entre otros, legales. La paridad no quiere decir ir contra nadie sino a favor. Considera que, todavía en la actualidad, resulta

mucho más difícil que las mujeres accedan a puestos de trabajo de responsabilidad que los hombres.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, manifiesta no entender la prioridad que el grupo socialista confiere a la paridad cuando de 7 miembros que lo integran sólo 1 es mujer: opina que con las medidas propuestas se coloca a la mujer en una situación de complejo de inferioridad; aclara que la mujer puede ser todo lo que su esfuerzo le permita ser; que la mujer y el hombre son hoy en día lo mismo. Piensa que esas declaraciones son puramente testimoniales, que en el plano de lo práctico Xàtiva ya ha impulsado proyectos como una Escuela Taller solo para mujeres. Concluye diciendo que en la vida no se reivindica se actúa y termina su intervención diciendo que está de acuerdo con toda la moción y con las enmiendas pero no con el punto 5º de la moción originaria.

A continuación Dª Cristina Mª Suñer Tormo, del Bloc Nacionalista Valencià, apunta que le basta con que se reconozca la necesidad de contratar a una dinamizadora para la igualdad de la mujer, aunque entiende que no se pueda contratar inmediatamente. Respecto del punto 5º no exige paridad inmediata pero, en parte, opina que son necesarias políticas activas de integración. Termina su intervención proponiendo una negociación sobre el apartado 5.

Seguidamente toma la palabra D. José Martínez Alventosa, del grupo municipal Esquerra Unida:L'Entesa, dice que aceptaría que se eliminaran alusiones a la democracia paritaria a cambio de que se estimulen políticas activas de integración. Opina que estas políticas son necesarias y han dado sus frutos. Termina diciendo que la paridad, en definitiva, se alcanza con méritos y no por sexo.

Termina la intervención Dª Mar Vicent García, concejala del grupo municipal socialista, manifiesta que la paridad en el PSOE es un ejemplo que se ve plasmado en el gobierno de la nación y que dicho ejemplo cunde en todos los ámbitos. Considera que más allá de posicionamientos testimoniales lo verdaderamente importante es la preocupación por el tema y dicha preocupación su partido, dice, la tiene muy asumida. Termina su intervención aclarando que no tiene problema en sustituir la referencia a la democracia paritaria.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte miembros presentes, ACUERDA:

**Único.-** Aprobar la Moción presentada sobre “Celebración del 8 de marzo, día de la mujer trabajadora”, con las enmiendas formuladas por doña Cristina Suñer Tormo, la exclusión del punto quinto, referido a la democracia paritaria, y el compromiso “sin die” respecto de la contratación de una técnico dedicada exclusivamente a diseñar y poner en marcha campañas de igualdad.

### **13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

**Dª Cristina Mª Suñer Tormo**

A) Pregunta a D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Esteban Miedes, Concejala Delegada de Feria y Fiesta, sobre el porqué las campañas de Navidad se habían hecho en castellano.

Rosa M<sup>a</sup> Esteban Miedes, le dice que ya contestó en comisión. Aclara que todo se hizo en valenciano excepto alguna cuña en radio.

B) Pregunta a D. Vicente Parra Sisternes, Concejal Delegado de obras y urbanismo, sobre las denuncias de la Acequía Murta.

D. Vicente Parra Sisternes, contesta que cuando se dirija a él correctamente le contestará; añade que ya le ha contestado sobre el asunto en sesiones anteriores.

- Pregunta a D. Vicente Parra Sisternes, sobre las denuncias formuladas en el Juzgado respecto de vertidos ilegales.

D. Vicente Parra Sisternes contesta que no hay constancia en el Ayuntamiento. D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer apunta que hay 2 funcionarios que han ido a declarar. D. Vicente Parra Sisternes responde que no sobre dicho asunto.

- Pregunta a D. Vicente Parra Sisternes sobre el motivo por el cual el Consorcio para la Gestión de Residuos no está constituido y bloqueada su constitución.

D. Vicente Parra responde que el Consorcio si está constituido y no está bloqueado. Añade que hay prevista una asamblea para el próximo 22 de marzo de 2006.

C) Pregunta al Sr. Alcalde sobre la compatibilidad entre la Ciudad Sociosanitaria y la zona de ocio adyacente.

El Sr. Alcalde contesta que le parece compatible y los informes técnicos así lo avalan. Añade que en el futuro podría producirse que la discoteca tuviera que desplazarse por carecer de aparcamiento.

D) - Pregunta a D. José Antonio Vidal Piquer, Concejal delegado de Recursos Humanos, si no le constan reparos de legalidad a la contratación de 60 trabajadores por razón de obra o servicio determinado.

D. José Antonio Vidal Piquer, responde que contestará en la siguiente sesión.

- Pregunta a D. José Antonio Vidal Piquer, concejal Delegado de Recursos Humanos si las funciones que desarrollan las 60 personas contratadas por razón de obra o servicio (bien sean ordinarias o extraordinarias) constan en los Decreto de Alcaldía dictados de diciembre a enero.

D. José Antonio Vidal Piquer responde que contestará en la siguiente sesión.

#### **D. José Martínez Alventosa.**

- A) Pregunta a D<sup>a</sup> Elena Llopis Arnero, Concejala delegada de juventud, por los criterios seguidos para valorar el escaso incremento de subvención al Consell de la Juventud, dado que celebraba el 20 aniversario, ya que le consta que a la concejala en principio le pareció correcto el presupuesto presentado.

D<sup>a</sup> Elena Llopis Arnero contesta que sobre este menester ya dio explicaciones en la Asamblea del Consell. Añade que se reunió con la ejecutiva la cual le propuso, inicialmente, unas actividades ordinarias del ejercicio a las que dio su visto bueno. A fecha de hoy, dice, no se han tratado las actividades extraordinarias del 20 Aniversario por lo que la ayuda otorgada lo es en base a la propuesta de actividades ordinarias.

#### **D. Rafael Llorens Gosalbez**

- A) Pregunta al Sr. Alcalde sobre el asunto de las bonificaciones por la revisión del catastro. Apunta que el Sr. Alcalde se comprometió a bonificar situaciones de sobre valoración y le agradecería que el Ayuntamiento aplicase las bonificaciones que permita la Ley

El Sr. Alcalde le contesta que cuando se disponga de datos se actuará.

- B) Pregunta a D. Juan Carlos Crespo Badía, si se ha pedido un incremento en las tasas de estacionamiento ya que de hecho se han subido las tarifas.

El Sr. Crespo le contesta que ha habido una alteración de tarifas sin consentimiento ni constancia municipal. Apunta que le consta que ya está subsanado y dice que averiguará lo ocurrido.

#### **D. Tomás Fuster Bellido**

- A) Pregunta a D. José Antonio Vidal Piquer, Concejel Delegado de Recursos Humanos, sobre su anterior requerimiento referido al tema de la bolsa de trabajo.

D. José Antonio Vidal Piquer contesta que en el año 2005 se contrataron 44 trabajadores en el marco de varias subvenciones. Dichas contrataciones se hicieron de conformidad con los criterios de la Orden del Servef y de la comisión de valoración. También se contrataron 25 trabajadores por necesidades del servicio. Añade que todos se seleccionan desde la bolsa de trabajo y que de ello se da traslado a los sindicatos. La ampliación de datos, dice, se puede encontrar en los expedientes.

#### **D. Ildefonso Suarez Garrido.**

- A) Ruega que se le de traslado de la petición de la empresa concesionaria de cambio de ubicación de la Residencia de la -3<sup>a</sup> edad.



B) Pregunta por la retirada de una pancarta de “agua limpia para todos” ubicada en el Pabellón de Bolei.

El Sr. Alcalde contesta que se ha retirado porque el pabellón es para hacer deporte no para hacer política.

C) Pregunta por las gestiones sobre la organización de una exposición de la Vía Augusta que se hizo hace 2 años.

El Sr. Alcalde contesta que no se hizo ninguna exposición.

**Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS DE QUE TRATAR POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE SE DA POR FINALIZADO EL ACTO, LEVANTÁNDOSE LA SESION A LAS CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS, DE TODO LO CUAL SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA, DE LA QUE YO, EL SECRETARIO, DOY FE Y CERTIFICO,**

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO EN FUNCIONES,  
EL VICESECRETARIO,**